

**Al contestar refiérase
al oficio N° 15276**

27 de octubre, 2023
DFOE-GOB-0468

Doctor
Alejandro Ortega Calderón
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
CORREO: aortega@infocoop.go.cr
ssalazar@infocoop.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º3-2023 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

La Contraloría General recibió el oficio N.º DE-0655-2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º3-2023 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, una disminución en los ingresos corrientes e ingresos de capital, y a su vez, una disminución en los egresos de préstamos al sector privado.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 4298 celebrada el 26 de setiembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

- a) La disminución de los ingresos por concepto de ingresos corrientes por un monto de ¢995.829.777 y los ingresos de capital por un monto de ¢3.0407.082.387, la Administración debe velar que no se presenten inconvenientes en el equilibrio presupuestario, ante la ocurrencia de cambios en las variables que se utilizaron para llevar a cabo las proyecciones que se incluyen en este documento.

DFOE-GOB-0468

3

27/10/2023

- b) El contenido presupuestario en el apartado de gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en documento presupuestario sometido para aprobación, según lo dispuesto en las normas 4.2.10 de la NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2023 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, por la disminución de ¢4.402.912.164.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Pablo Chaves Gamboa
Fiscalizador Asociado
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MTVA/MSB/aam
Ce: Archivo
G-P: 2023003499-1
Exp: CGR-APRE-2023005988